

por la cual se declaró exportable el cuadro de Pedro Pablo Rubéns, que representa el retrato ecuestre del Duque de Lerma.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1962 por la que se resuelven recursos de alzada interpuestos por don Juan García Martínez, don Faustino Bermejo Camarero y don Francisco González Buria.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Faustino Bermejo Camarero y don Francisco González Buiría contra Resolución de 2 de marzo de 1962. Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don José María Despujols y Ricart, Marqués de Palmerola.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada de don José María Despujols y Ricart, Marqués de Palmerola, contra la Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 13 de marzo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1962 por la que se acepta la finca que el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca) cede para instalar el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.*

Ilmo. Sr.: El excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), cumplimentando en parte sus obligaciones a los efectos de creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en la localidad, ofreció en su día para la instalación del campo de prácticas agrícolas la cesión gratuita de una finca rústica sita en la partida de «La Misericordia», de una hectárea, veinte áreas y setenta y dos centiáreas de extensión, lindante: al Este, con el camino de La Boquera; al Norte, con doña Josefa Faijes Torregrosa; al Oeste, con don Ramón Bardaji, y al Sur, con don José Perallón Vidal, inscrita en el tomo 138 del archivo, libro 24 del Ayuntamiento de Barbastro, folio tres, finca 2152, inscripción tercera. Esta oferta fué aceptada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Orden ministerial de fecha 9 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1953).

No obstante, y como la finca resultaba insuficiente para el fin propuesto y en aquellos momentos el excelentísimo Ayuntamiento carecía de medios para adquirir los terrenos necesarios para alcanzar la extensión mínima de tres hectáreas, que se considera precisa, el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional adquirió otra en 310.000 pesetas a doña Teodora Ibarz, de dos hectáreas, treinta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas de extensión, lindante: al Norte, con don José Pera, don Juan Díaz, don Marcial Canut, excelentísimo Ayuntamiento, don Nicasio Subías y Matadero Municipal; al Sur, con don Manuel Bamala; al Este, con camino de la Barca o de La Boquera, y al Oeste, con don Ricardo Solanilla y otros. La adquisición fué autorizada por Orden ministerial de 12 de julio de 1955 y se inscribió a favor del Estado en el tomo 50 del

archivo, libro octavo del Ayuntamiento de Barbastro, folio 82, finca 353, inscripción segunda.

Con el transcurso del tiempo, se observaron graves dificultades para el cumplimiento de la misión docente a que estaban destinadas ambas fincas, ya que al estar separadas y ser de pequeña extensión no era posible desarrollar normalmente los cultivos. Realizadas nuevas gestiones cerca del excelentísimo Ayuntamiento, éstas dieron como fruto que la Corporación adquiriese a don Vicente Ejea Martínez, y por el precio de 1.200.000 pesetas, una finca de ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, sita en la partida «Molino de los Frailes», lindante: al Norte y Este, con camino de La Boquera, y al Sur y Oeste, con acequia del «Molino de los Frailes». Posteriormente la Corporación, por acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 1961, ofreció al Ministerio de Educación Nacional esta finca para la instalación definitiva del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional, solicitando al mismo tiempo la reversión de la primeramente cedida por el excelentísimo Ayuntamiento por no ser aplicable al fin para el que se entregó, y la permuta de la que últimamente se ofrece por la adquirida por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a doña Teodora Ibarz.

Informada favorablemente esta última oferta por el señor Ingeniero Agrónomo Asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 12 de diciembre de 1961. Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y a efectos de instalar el campo de prácticas agrícolas del Centro de dicha clase de enseñanza de Barbastro (Huesca), la finca ofrecida por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha localidad, en sesión plenaria de 27 de octubre de 1961, y que linda: al Norte y al Este, con el camino de La Boquera y al Sur y Oeste, con la acequia del «Molino de los Frailes», con una extensión total de ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas.

Segundo. Devolver al excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro, por no poderse aplicar al fin para que fué cedida la finca situada en la partida de «La Misericordia», lindante: al Este con el camino de La Boquera; al Norte, con doña Josefa Faijes Torregrosa; al Oeste, con don Ramón Bardaji, y al Sur, don José Perallón Vidal; inscrita en el tomo 138 del archivo, libro 24 del excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro, folio tercero, finca 2152.

Tercero. Que por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Sección de Construcciones Laborales, se incoe el oportuno expediente de permuta de la finca propiedad del Ministerio, sita en aquella localidad, partida de «La Misericordia», lindante: al Norte, con don José Pera, don Juan Díaz, don Marcial Canut, excelentísimo Ayuntamiento, don Nicasio Subías y Matadero Municipal; al Sur, con don Manuel Bamala; al Este, con camino de La Boquera y al Oeste, con don Ricardo Solanilla y otros; inscrita en el tomo 50 del archivo, libro octavo del Ayuntamiento de Barbastro, folio 82 finca 353, por la que actualmente cede la Corporación municipal y que se describe en el apartado primero de esta Orden.

Cuarto. Designar al Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro representante especial del Ministerio para que en nombre del Patronato Nacional mencionado y con los poderes necesarios realice las gestiones pertinentes y firme las escrituras oportunas para cumplimentar lo dispuesto en la presente Orden, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales registrales, de timbre, etc., que puedan originarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1962 por la que se declara desierta la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día de hoy para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante, convocada por Orden de 7 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de

15 del mismo mes), en el que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma, este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 2 de octubre de 1962 por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto,  
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz), ejecutadas por las Sociedad «Constructora Internacional, S. A.», bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán.

2.º Por dicho técnico se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras, de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se declara desierta la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día de hoy para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava), convocada por Orden de 21 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma, este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en el Grado de Maestría a la Escuela Profesional Salesiana de Pamplona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana de Pamplona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en suplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana de Pamplona, que fueron establecidas por Orden de 5 de abril de 1959, se consideren ampliadas en el Grado de Maestría, con la Rama Eléctrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en el Grado de Aprendizaje al Taller-Escuela Sindical de Igualada (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Igualada (Barcelona), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en suplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1959 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Igualada (Barcelona), que fueron establecidas por Orden de 14 de abril de 1959, se consideren ampliadas con las especialidades de Tornos en la Rama del Metal, e Instalador-montador y Bobinador, en la Rama Eléctrica, y en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de octubre de 1962 por la que se dan por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter definitivo, las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), ejecutadas por el contratista don Juan Moll Pons, en las condiciones determinadas por el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado en la forma reglamentaria la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se agrueba el Reglamento de la Fundación «Galerías Preciados», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación «Galerías Preciados» remite a este Departamento el Reglamento de la Fundación «Galerías Preciados», que fué aprobado por la Junta de Patronato en la sesión celebrada el día 11 de julio de 1962;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el Patronato de la Fundación estaba autorizado en la Orden de clasificación, de fecha 22 de mayo de 1962, para elaborar el Reglamento por el que había de regirse la Fundación;

Considerando que los diecisiete artículos de que consta el presente Reglamento concuerdan fielmente con las disposiciones del título fundacional, y, por otra parte, en nada se oponen a la moral y a las Leyes vigentes;

Considerando que a tenor de la facultad séptima del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a este Departamento el aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos deberán formar para su régimen interior.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: